

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 5 de Diciembre de 1941

NUMERO 8875

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 245 de 25 de Noviembre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto No 347 de 29 de Noviembre de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Sección Sexta

Resolución No 46 de 29 de Noviembre de 1941 por la cual se condena a una Compañía.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Marina Mercante

Resolución No 245 de 25 de Noviembre de 1941, por la cual se cancela patente de navegación.

Resolución No 246 de 25 de Noviembre de 1941 por la cual se nacionaliza una nave.

Resoluciones Nos. 247, 248, 249, 250, 251 y 252 de 25 de Noviembre de 1941, por las cuales se cancelan la inscripción de unas naves.

Resolución No 253 de 25 de Noviembre de 1941, por la cual se aprueba diligencia de nacionalización de una nave.

Acuerdos Municipales.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 245 DE 1941
(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra el Sub-Oficial Humanitario.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase al señor Ricaurte Sabal, Sub-Oficial Humanitario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 347

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 347.—Panamá, 29 de Noviembre de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Concederles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones:

Silvia de Decerega, Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina de Las Tablas;

Delia de Gracia, Telegrafista de 4ª categoría, clase "A" de la Oficina de Soná; y

Sebastián Caballero, Mensajero de 2ª categoría de la Oficina de Santiago.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

CONDENASE A PAGAR UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 46.—Panamá, 29 de Noviembre de 1941.

Al contestar la demanda que inició esta reclamación de vacaciones, la sociedad "Villanueva y Tejeira" después de oponerse a lo pedido por Manuel Montes, acepta como ciertos los hechos expuestos en dicho libelo, pero niega el derecho invocado por el reclamante.

Como razón de su oposición a que se conceda lo pedido, la parte demandada manifiesta que según el artículo 42, párrafo 2º, del Decreto 38 de 1941, "no es permitida en ningún caso y por ninguna circunstancia la compensación económica".

Casos idénticos al presente han sido antes estudiados y decididos por este Despacho en el sentido de declarar que el empleado despedido sin que se le haya permitido gozar las vacaciones correspondientes tiene derecho a que se le pague el equivalente al período vacacional no disfrutado.

Por lo anteriormente expuesto.

SE RESUELVE:

La firma "Villanueva y Tejeira" está obligada a pagar a Manuel Montes el equivalente a un mes de vacaciones no disfrutadas, a razón de cuatro balboas con cincuenta centésimos (B. 4.50) diarios.

Notifíquese.

HERMOGENES DE LA ROSA,

Jefe de la Sección de Justicia Social, del
Ministerio de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CANCELASE PATENTE DE NAVEGACION****RESOLUCION NUMERO 245**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 245.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 25 de Noviembre de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**CONSIDERANDO:**

Que en memorial que antecede, el señor Alexander Charles Kerr, varón, mayor de edad, casado, ciudadano de los Estados Unidos de América, en su carácter de Representante Legal de la Lykes Bros. Steamship Company, Inc., informa que dicha Compañía ha adquirido la propiedad del vapor nacional "Leonatus", y por tanto solicita se expida a este vapor, una nueva Patente de Navegación, en la cual se haga constar el nombre de la actual propietaria de la nave;

Que como el peticionario ha pagado los derechos que causa la expedición de una nueva Patente de Navegación, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 2370, de 31 de Octubre de 1941.

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Patente de Navegación N° 1358 de 10 de Octubre de 1941, que porta actualmente el vapor "Leonatus", ex-propiiedad de la Grace Line Inc., y ordenar como en efecto se ordena la expedición de una nueva Patente de Navegación bajo el mismo número, al vapor nacional "Leonatus", de propiedad actual de la Lykes Bros. Steamship Company, Inc.

Se ordena remitir copia debidamente autenticada de esta Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

NACIONALIZACION DE NAVES**RESOLUCION NUMERO 246**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 246.—Panamá, 25 de Noviembre de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**CONSIDERANDO:**

Que en memorial que antecede, el señor Alfred John McCarthy, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de Representante Legal de la United States Lines Company de la ciudad de Nueva York, solicita a nombre de dicha Compañía se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional, la patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., E. U. A., a favor del vapor "Cold Harbor", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscri-

ba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 2429, de 8 de Noviembre de 1941,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Cold Harbor", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., el día 24 de Octubre de 1941, a favor del expresado vapor "Cold Harbor", de propiedad de la United States Company de la ciudad de Nueva York, N. Y., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

CANCELASE INSCRIPCION**RESOLUCION NUMERO 247**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 247.—Panamá, 25 de Noviembre de 1941.

EL ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,**CONSIDERANDO:**

Que el Cónsul de Panamá en New York, N. Y., declaró cancelada, mediante los trámites y requisitos legales, la inscripción del vapor "Day Star", en la Marina Mercante Nacional, por Resolución de 10 de Octubre de 1941;

Que la expresada nave ha sido transferida al registro y bandera de los Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "Day Star", de propiedad de la Grace Line Inc., de casco de acero, de 3.877 toneladas netas, y 6.598.6 toneladas brutas, construido en el año de 1939, por la Stalskibsvitred en Dinamarca, y se declara asimismo cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor, distinguida con el N° 1323, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 2 de Septiembre de 1941.

Se ordena comunicarlo así a las personas a quienes interese para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 248

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 248.—Panamá, 25 de Noviembre de 1941.

EL ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., declaró cancelada, mediante los trámites y requisitos legales, la inscripción del vapor "Chant" en la Marina Mercante Nacional, por Resolución de 15 de Septiembre de 1941;

Que la expresada nave ha sido transferida al registro y bandera de los Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "Chant", de propiedad de la American President Lines, de casco de acero, de 3.390 toneladas netas y 5.601.24 toneladas brutas, construido por la Odense Stalskibsvst, Dinamarca, en el año de 1938 y se declare asimismo cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor, distinguida con el N° 1338, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 2 de Septiembre de 1941.

Se ordena comunicarlo así a las personas a quienes interese para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 249

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 249.—Panamá, 25 de Noviembre de 1941.

EL ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., declaró cancelada, mediante los trámites y requisitos legales, la inscripción del vapor "Cricamola" en la Marina Mercante Nacional por Resolución de 15 de Septiembre de 1941;

Que la expresada nave ha sido transferida al registro y bandera de los Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "Cricamola" de propiedad de la American President Lines, de casco de acero de 4.097 toneladas netas y 6.576 toneladas brutas, construido en el año de 1937, por la Bremen Vulkan Wks. de Vagesack y se declara asimismo cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor, distinguida con el N° 1336, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 2 de Septiembre de 1941.

Se ordena comunicarlo así a las personas a quienes interese para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 250

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 250.—Panamá, 25 de Noviembre de 1941.

EL ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., declaró cancelada, mediante los trámites y requisitos legales, la inscripción del vapor "Caldera" en la Marina Mercante Nacional por Resolución de 15 de Septiembre de 1941;

Que la expresada nave ha sido transferida al registro y bandera de los Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "Caldera", de propiedad de la American President Line, de casco de acero, de 4.199 toneladas netas y 6.580 toneladas brutas, construido en el año de 1937, por la Bremen Vulkan Wks. de Vagesack, y se declara asimismo cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor, distinguida con el N° 1337, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 2 de Septiembre de 1941.

Se ordena comunicarlo así a las personas concernidas para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 251.—Panamá, 25 de Noviembre de 1941.

EL ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., declaró cancelada, mediante los trámites y requisitos legales, la inscripción del vapor "Elisha Walker" en la Marina Mercante Nacional, por Resolución de 11 de Septiembre de 1941;

Que la expresada nave ha sido transferida al registro de Inglaterra para navegar en adelante con la bandera de ese país.

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "Elisha Walker", de propiedad de la Panamá Transport Co., de casco de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

TALLERES:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 127. Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

acero, de 4346 toneladas netas y 7.007 toneladas brutas, construido en el año de 1920, por la Sun Shipbuilding and Dry Dock Company, y se declara asimismo cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor, distinguida con el N° 1141 expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 4 de Diciembre de 1940.

Se ordena comunicarlo así a las personas a quienes interese para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 252

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 252.—Panamá, 25 de Noviembre de 1941.

EL ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., declaró cancelada, mediante los trámites y requisitos legales, la inscripción del vapor "Algonquin" en la Marina Mercante Nacional, por Resolución de 10 de Septiembre de 1941;

Que la expresada nave ha sido transferida al registro de Inglaterra para navegar en adelante con la bandera de ese país.

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "Algonquin", de propiedad de la Petroleum Shipping Co. Ltd., de casco de acero, de 4.475 toneladas netas y 7.229.59 toneladas brutas, construido en el año de 1920 por la Bethlehem Shipbuilding Corporation, Ltd., y se declara asimismo cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor, distinguida con el N° 1297, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 30 de Julio de 1941.

Se ordena comunicarlo así a las personas a quienes interese para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 253.—Panamá, Noviembre 25 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el N° 1394, de 7 de Noviembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque de vela "Upa" de propiedad del señor Luis V. Gómez de Lacabe, domiciliado en la República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Acuerdos Municipales

ACUERDO NUMERO 92 DE 1941

(DE 1° DE DICIEMBRE)

por el cual se reconoce el pago de un mes de vacaciones a varios empleados municipales.

El Consejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1° Conceder a los señores Paris T. Vásquez y Raúl López G., un mes de sueldo en concepto de vacaciones, cuyos cargos que desempeñan son respectivamente Oficial Mayor y Secretario de Juzgados Municipales.

Artículo 2° Vótase un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de ciento noventa balboas, imputables al Capítulo XIII, Gastos Varios, artículo 113 B. 190.00

Artículo 3° Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Panamá, el primer día del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente.

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Eduardo E. Linares.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Diciembre 1° de mil novecientos cuarenta y uno.
Ejécute y cúmplase.

El Alcalde.

RAUL JIMENEZ.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

ACUERDO NUMERO 93 DE 1941

(DE 1° DE DICIEMBRE)

por el cual se conceden vacaciones a varios empleados municipales y se vota un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

El Consejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Conceder un mes de vacaciones con derecho a sueldo a los señores Daniel Céspedes A., Luis Ramos y Pastor Hernández y dos meses con el mismo derecho al señor Germán López, ex-Juez Tercero del Distrito Capital.

Artículo 1º Vótese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de seiscientos cinco balboas, imputables así:

CAPITULO XIII

Gastos Varios.

Artículo 107 bis. Para pagar las vacaciones de varios empleados municipales, la suma de B. 605.00

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Panamá, al primer día del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Eduardo E. Linares.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Diciembre Primero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

RAUL JIMENEZ.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Noviembre de 1941.

As. 4466. Escritura Nº 98 de 29 de Julio de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Andrónico Jirón y otros, un globo de terreno llamado "Los Robles" ubicado en el Distrito de Parita.

As. 4467. Escritura Nº 194 de 13 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4468. Patente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1368 de 15 de Noviembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Macbeth" de propiedad de la "United States Lines Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4469. Escritura Nº 346 de 15 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se prorroga el plazo de duración de la sociedad "Guerra Hermanos y Cia."

As. 4470. Patente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1395 de 15 de Noviembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Crusader" de propiedad de la "United States Lines Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4471. Patente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1396 de 15 de Noviembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "El Lago" de propiedad de la "United States Lines Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4472. Patente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1397, de 15 de Noviembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "El Isleo" de propiedad de la "United States Lines Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4473. Patente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1398 de 15 de Noviembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Friar Rock" de propiedad de la "Waterman Steamship Agency Ltd." domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4474. Escritura Nº 2279 de 22 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual "Los Dos Mares S. A." cancela obligación hipotecaria a Domingo Díaz Arosemena, y éste y su esposa Celia Quelquejeu de Díaz constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 4475. Escritura Nº 2284 de 24 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Louis Martinz vende un lote de terreno a Judith Henríquez de Maduro, quien declara la construcción de una casa, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4476. Escritura Nº 1559 de 24 de Noviembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía de Tierras y Construcciones S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4477. Patente Profesional Nº 129 de 25 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Magdaleno Tejada Justiniani, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 4478. Patente Comercial de Primera Clase Nº 91 de 13 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Phillip C. Fernández, domiciliado en esta ciudad.

As. 4479. Escritura Nº 702 de 11 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ferdinand Grebien hace donación de las dos terceras partes de una finca de su propiedad a favor de su hija menor Ursula Dita Grebien y de Hans Illies.

As. 4480. Patente General Nº 116 de 10 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de M. E. Cohen e Hijos Cia. Ltda. domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4481. Escritura Nº 703 de 11 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Hans Joachim Illies, como apoderado general de Elizabeth Kohpcke Wulff de Sander, vende a Ferdinand Grebien la mitad de la finca Nº 2696 situada en la ciudad de Colón.

As. 4482. Escritura Nº 2282 de 24 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Blanca Puig de Alfaro sustituye en los señores Eloy Alfaro, Jaime Eduardo Alfaro y Omedo Alfaro un

Poder que le confirió su esposo Colón Eloy Alfaro.

As. 4488. Escritura N° 704 de 11 de noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Emilio Omilan Hauke vende a Ferdinand Grebien la mitad de la finca N° 393 ubicada en el Distrito de Colón.

As. 4484. Escritura N° 30 de 29 de Septiembre de 1941, extendida ante Luis Girado Geigel, Notario Público de San Juan, Puerto Rico, por la cual Ana Raquel Stenson de Chavier confiere poder a Rafael Stevenson Emiliani.

As. 4485. Escritura N° 213 de 22 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Santiago Pinilla celebran un contrato de préstamo con garantía pecuaria.

As. 4486. Escritura N° 1287 de 25 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Catalina Sundquist de Medlinger cancela obligación hipotecaria a los esposos Sam Ruggles y Eudora Ruggles.

As. 4487. Escritura N° 769 de 16 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Icaza y Cia. Ltda. y Grebien y Martinz Inc. venden a Rosa Vilalaz de Pezet sendos lotes de terreno situados en esta ciudad, y la compradora los reúne para formar una sola finca.

As. 4488. Escritura N° 2190 de 12 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Delmira Forte de Paniza declara la construcción de una casa, y celebra con Enrique Ernesto Lefevre un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 4489. Escritura N° 2270 de 21 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Octavio Fábrega vende una finca a la Compañía de Lefevre S. A.

As. 4490. Escritura N° 2231 de 18 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Dora Odilia Estripeaut de Chiari confiere poder general a Julieta de la Guardia viuda de Estripeaut.

As. 4491. Escritura N° 1561 de 24 de Noviembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Succesores de Robert Dixon S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4492. Escritura N° 2273 de 20 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Juan Antonio Susto, y José Antonio Susto y Evelina Jiménez de Stagge adicionan las Escrituras N° 771 de 26 de Septiembre de 1933 y 154 de 11 de Febrero de 1938, de la Notaría 1ª.

As. 4493. Escritura N° 2283 de 24 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la American Trade Developing Company vende un lote de terreno a José Cabassa, quien declara la construcción de unas mejoras, y celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4494. Escritura N° 1563 de 24 de Noviembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Albertina Dutary de Sosa vende a la sociedad denominada "Lam Hermanos S. A." la lancha-motor de su propiedad denominada "Ola Marina".

RUBEN D. CORRALES

Sub-Registrador General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas a las once de la mañana, para recibir en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, propuestas para lámparas y materiales eléctricos para edificio del correo y un truck y un trailer de plantas eléctricas, como sigue:

Lámparas y Materiales Eléctricos para el Edificio del Correo, Noviembre 29.

Un truck y un trailer para el Departamento de Plantas Eléctricas, Diciembre 5.

Los respectivos pliegos de cargos, podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

Sub-Contralor General.

AVISO DE LICITACION

Se fija el día diez (10) de diciembre del presente año a las 10 a.m., en el Despacho del Contralor General, para abrir las propuestas para el suministro de un equipo de máquinas de contabilidad del sistema de tarjetas perforadas adaptables al sistema de contabilidad de la Contraloría General.

Los pliegos de cargos se suministrarán en las oficinas de la Contraloría, durante las horas hábiles.

Contralor General.

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas a las diez de la mañana, para recibir en el Despacho del Contralor General, propuestas para el suministro al Gobierno Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

Carne fresca para el Hospital Santo Tomás y Retiro Matías Hernández	Dic. 18 de 1940
Materiales para el Acueducto de David	Dic. 19 de 1940
Un autobús para la Policía Nacional	Dic. 20 de 1940
Útiles y enseres para Correos y Telecomunicaciones	Dic. 22 de 1940
Un Bulldozer para el Departamento de Agricultura	Dic. 27 de 1940
Camas para el Retiro de Matías Hernández	Dic. 29 de 1940

Los respectivos pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Oscar María Arango y Alfonso, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Richard Nathaniel Herman, apoderado general y gerente del extinto Royal Bank of Canada denunció criminalmente a Oscar María Arango y Alfonso ante el Juez 6º de este circuito el 22 de Abril de 1938 por los delitos de falsedad de escritos y apropiación indebida.

El funcionario mencionado le impartió a la investigación su curso regular y después de agotarla le puso fin a las sumarias por medio del auto encausatorio de 13 de Marzo de 1940. Este auto calificativo fue aprobado en todas sus partes por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial donde se elevó en consulta el sobreseimiento dictado allí mismo a favor del Padre Victoriano López Boheso. El auto no le fue notificado personalmente al sindicado, porque abandonando la fianza ínfima que se le exigió —de B. 500.00 cuando el desfaldo asciende a B. 18.516.53— hizo el magnífico negocio de irse a España a gozar del producto de su delito junto con su esposa que figura como fiadora y que, naturalmente, no fue hallada para que presentara a su fiado.

El procesado fue notificado por edicto emplazatorio, fue declarado rebelde y se siguió el juicio de reo ausente de acuerdo con los artículos 2337 y siguientes del Código Judicial, juicio que fue oído en audiencia pública el 28 de Octubre de 1941.

Puesto que Arango no ha comparecido a pesar de haber sido debidamente emplazado y en los edictos emplazatorios se le hacía el apercibimiento de declararlo rebelde con las consecuencias de la Ley, y así fue declarado, es claro que no tiene atenuantes que lo favorezcan.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y de acuerdo con el Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Oscar María Arango y Alfonso, de 34 años de edad, casado, norteamericano, natural de los Estados Unidos, y vecino de esta ciudad, con residencia en la casa número 7 de la Avenida del Perú, como reo del delito de falsedad de documento privado a sufrir la pena de dos años de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía.

Notifíquese este fallo según lo manda el artículo 2349 del Código Judicial y solicítase su extradición.

Consúltase este fallo con el Superior por mandato expreso del artículo 2350 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Guillermo Patterson Jr.—(fdo.) El Secretario, Esteban Rodríguez.

Para notificar al reo ausente la sentencia anteriormente transcrita, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término legal, hoy primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él se remitirá para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco días consecutivos.

El Juez.

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario.

Esteban Rodríguez.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Cita y Emplaza a Juan Bonilla, de identidad desconocida, para que se presente a este Juzgado en el término de doce días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico oficial, a fin de estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de rapto, iniciado con auto de proceder de fecha veintiuno de Noviembre último.

Se advierte al encausado que si no se presentare dentro del término señalado anteriormente, se seguirá la causa sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, practicándose además todas las diligencias correspondientes al plenario con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo presente, y se le nombrará un defensor de oficio como lo dispone el artículo 2346 del Código Judicial.

Excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado Juan Bonilla, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008 del Código Procesal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copia de él se enviará al Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

ALFREDO BURGOS.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

5 vs.—2

AVISÓ

El Alcalde de este Distrito, al público

HACE SABER:

Que el señor Eldiberto Carles, natural de este Distrito, portador de la cédula de identidad personal N.º. . . ha hecho a esta oficina la siguiente manifestación:

Número 19, Folio 59 y 60.—Alcaldía Municipal.—Penonomé, Septiembre treinta de mil novecientos cuarenta y uno.—En esta misma fecha siendo las once de la mañana se presentó a esta oficina el señor Eldiberto Carles, mayor de edad, natural de este distrito, casado, comerciante, residente en calle de San Antonio y portando cédula 9-1493, expedida en esta localidad y en su propio nombre manifestó lo que sigue:

"Comparezco ante Ud. y denuncio que he descubierto una mina de piedra pómez y otros minerales, situados en el lugar de Los Pantanos, Corregimiento de Cañaveral, jurisdicción del distrito de Penonomé, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, camino real de Penonomé a la Pintada; por el Sur, terrenos nacionales baldíos; por el Este, terrenos nacionales baldíos; y por el Oeste, terrenos nacionales baldíos.—Dentro del plazo que me concede la ley, cumpliré los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia, expresaré los linderos con mayor

exactitud.—Esta mina no ha sido denunciada por persona alguna.—Solicito el registro de veinte pertenencias de dicha mina las cuales alindaré separadamente conforme a la ley, y las cuales nombro: Veta No. 1, Veta No. 2, Veta No. 3, Veta No. 4, Veta No. 5, Veta No. 6, Veta No. 7, Veta No. 8, Veta No. 9, Veta No. 10, Veta No. 11, Veta No. 12, Veta No. 13, Veta No. 14, Veta No. 15, Veta No. 16, Veta No. 17, Veta No. 18, Veta No. 19, Veta No. 20.—Acompaño muestra del mineral de Piedra Pómez que allí he encontrado.—Penonomé, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—(Fdo.) Eldiberto Carles).

Ahora, para formal notificación de cualesquier interesado, conforme al Código de Minas se fija este aviso en lugar visible del Despacho; en lugares más visibles de la ciudad; se entrega copia al interesado para su publicación en un periódico de esta población o de la capital, por tres (3) veces, cada diez (10) días por lo menos, y por el término de treinta (30) días hábiles.—En fe de lo cual, y para mayor constancia de lo expuesto se firma esta diligencia en presencia de los testigos señores Reginaldo Vega Fernández y Faustino Morán Herrera, aptos para el cargo, hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, a la una de la tarde (1 p.m.)

El Alcalde, Jorge I. Carles.—Eldiberto Carles.
Reginaldo Vega F.—Faustino Morán H.—El Secretario del Despacho, Segundo Moreno C.

El Alcalde,
Jorge I. Carles.
El Secretario del Despacho,
Segundo Moreno C.

Nov. 25—Dic. 5, 15.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Carolina I. Pérez de Morales contra la Sucesión de Francisca Tejada viuda de Pérez, se ha señalado el día veintitres de los corrientes, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar en este tribunal, el segundo remate del siguiente bien:

“Finca número seis mil ochocientos catorce (6814), inscrita al folio cuatrocientos cincuenta y seis (456), del tomo doscientos veinte (220), de la Sección de la Propiedad, que consiste en un terreno de seiscientos treinta y dos (632) hectáreas de capacidad superficiaria, denominado “Miraflores”, cultivado y ubicado en San Miguel, Distrito de Balboa.

Valor catastral: seis mil balboas (B. 6.000.00)."

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor total del bien en remate y no se admitirá postura que no cubra la mitad del valor del mencionado bien.

Hasta las cuatro de la tarde, se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Se hace constar que si en esta ocasión no se presentare postor por la mitad del avalúo, se ha-

rá nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma, (Art. 1209 del Código Judicial.

Panamá, 4 de Diciembre de 1941.

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coelá, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Marcos Sucre C., solicita para Crispín Cornejo título gratuito de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Caño, comprensión del Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

“Señor Gobernador de la Provincia de Coelá, encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Ciudad.—En nombre y representación del señor Crispín Cornejo, de generales mencionadas en el poder que adjunto acompaño, vengo a solicitar que se le otorgue título gratuito de plena propiedad sobre un globo de terreno baldío y sin cercas en el corregimiento de El Caño (Nata).—El referido terreno tiene una superficie de seis hectáreas ochocientos cinco metros cuadrados, no posee yacimientos minerales conocidos de ninguna especie, ni tiene servidumbre de ninguna índole.—Sus linderos son los siguientes: Por el Norte, Sur y Este, terrenos nacionales, y por el Oeste, predio del señor José Angel Cornejo.—Pruebas: Desde ahora solicito a ese Despacho que se le tome declaraciones al señor José Angel Cornejo, vecino del terreno en mención y residente en la ciudad de Pocrí de Aguadulce y a los señores Ezequiel Ramos, Isabel Rojas, Celestino Quijada, que son todos vecinos de la población de El Caño y quienes deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio escrito: 1º Si conocen y desde cuándo al señor Crispín Cornejo y si les comprende las generales de la Ley para con él? 2º Si creen que el terreno que solicita mi mandante es de los adjudicables por no perjudicar derechos de terceros? 3º Diga el testigo si sabe y por qué lo sabe que el señor Crispín Cornejo es un agricultor que no posee tierras por ningún título?—Derecho: Ley 52 de 1932 (artículos 7º al 15 y concordantes).—Ley 137 de 1928; Ley 33 de 1934; Ley 45 de 1936. Acompaño: Dos ejemplares del plano del terreno y el informe pertinente del Agrimensor Oficial que lo midió y que lo fue el señor Encarnación Picota.—Solicito: Que se le dé una tramitación rápida a esta solicitud pues mi poderdante desea aprovechar la estación seca para cercar y trabajar el terreno a tiempo.—Penonomé, enero 16 de 1940.—(fdo.) Marco Sucre C., Cédula 47-10614”.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Natá, por el término de treinta días hábiles, hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Gobernador. Admor. de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras Srío. ad-hoc,

Pacífico George F.